

Guadalajara, Jalisco a 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince.

Se tiene por recibido el Oficio número IJCF/UT/147/2015 remitido por la Maestra Alicia Ortega Solís, como Secretario del Comité de Clasificación y Titular de la Unidad de Transparencia e Información del **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, de fecha 26 veintiséis de junio de 2015 dos mil quince, recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el 29 veintinueve del mismo mes y año, a través del cual remite el Acuerdo de creación del Sistemas de Información Confidencial y el Aviso de Confidencialidad que constan en la cuarta Acta de Sesión extraordinaria del año 2015 del Comité de Clasificación del Sujeto Obligado, celebrada el 17 diecisiete de junio del año en curso, anexando 01 una carátula oficial de información confidencial, Aviso de Confidencialidad y el dispositivo electrónico que los contiene.

En ese sentido, el Consejo de este Instituto, con fundamento en los artículos 25 punto 1 fracción XI y 35 punto 1 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los numerales 46 al 53 y 55 al 58, del Reglamento de la Ley; y en el Quincuagésimo Quinto y Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada, que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de reconocer y registrar los Sistemas de Información Reservada y Confidencial que presenten los sujetos obligados, de acuerdo a lo ordenado por la mencionada Ley.

En virtud de lo anterior, se procede a dictaminar los mismos, de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En el marco normativo mexicano se prevé, que el derecho de acceso a la información así como el de protección de datos personales, son derechos humanos fundamentales; por su parte, el artículo 6 constitucional establece los principios y bases en los cuales habrá de estar sustentado el ejercicio del derecho, además de señalar los límites de acceso a la información en razón de proteger la vida privada, el interés público y los datos personales.

Aunado a lo anterior, el artículo 16 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que todas las personas tienen derecho a la protección, al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales,

así como a manifestar su oposición en los términos que la legislación de la materia lo establezca, por lo que es necesario garantizar el respeto a esta máxima constitucional.

El derecho a la protección de datos personales, debe ser garantizado por el Estado. Además de ser un derecho de última generación, constituye un derecho humano protegido por la legislación mexicana, Tratados y Convenios Internacionales en la materia, como es el caso de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por lo que, la función primordial del Estado, debe ser su correcta observancia, y evitar en todo lo posible que éste sea vulnerado.

En este tenor, es el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, el órgano encargado de dar cumplimiento a dicha función, de conformidad con los principios rectores de máxima publicidad de este derecho, además de cumplir con los principios de gratuidad, interés general, libre acceso, mínima formalidad, sencillez y celeridad, suplencia de la deficiencia y transparencia.

De acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de cada sujeto obligado, debe establecer los sistemas de información reservada y confidencial correspondientes al ámbito de su competencia, e informar al Instituto sobre la existencia para su registro, una vez que hayan sido aprobados por el Comité, así como cumplir con los requisitos para su reconocimiento y registro, de acuerdo a lo establecido con los numerales relativos del Reglamento de la Ley.

Asimismo, de conformidad con la fracción XI, del artículo 25 punto 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los sujetos obligados deben informar al Instituto la existencia de Sistemas de Información Reservada y Confidencial en su posesión.

SEGUNDO: De la documentación que anexa el Sujeto Obligado al oficio mencionado en el proemio del presente dictamen, se desprende del acuerdo de reconocimiento, la identificación por parte del Sujeto Obligado, del Aviso de Confidencialidad, el cual ya había sido reconocido en el Dictamen de fecha 24 veinticuatro de junio de 2015 dos mil quince emitido por este instituto, y de 01 un Sistema de Información Confidencial, que se enlista a continuación:

Sistema de Información Confidencial del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)

Por lo que se procede al estudio del mismo, para efecto de dictaminar su cumplimiento con la formalidad prescrita por el artículo 53 del Reglamento de la Ley de la materia y el Quincuagésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para el caso de verificar lo siguiente:

I.- La finalidad de los sistemas y los usos previstos.

Este Consejo encuentra el propósito legal, en el sistema, para la recopilación de la información personal y el uso previsto, sobre el empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.

II.-Las personas o grupos de personas sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Se identifica en el sistema, la procedencia y mecanismo por el que se obtienen la información confidencial, así como, la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.

III.- El procedimiento de recolección de la información confidencial.

En el sistema se indica la forma y mecanismos de obtención de la misma.

IV.-La estructura básica de los sistemas y la descripción de los tipos de datos incluidos en los mismos.

En el sistema se encuentra identificada la distribución y la información de identificación necesarias que forman parte de cada uno de los sistemas de información confidencial.

V.- De la cesión de las que pueden ser objeto la información confidencial.

Se identifica en el sistema, la cesión de la cual pude ser objeto la información confidencial.

VI.-El sujeto obligado responsable.

Se encuentra identificada la denominación del sujeto obligado, así como de sus responsables y sus encargados.

VII.- El nivel de protección exigible.

Se observa cumplimentada en el sistema, debido a que se refiere al nivel de seguridad que el sujeto obligado implementa.

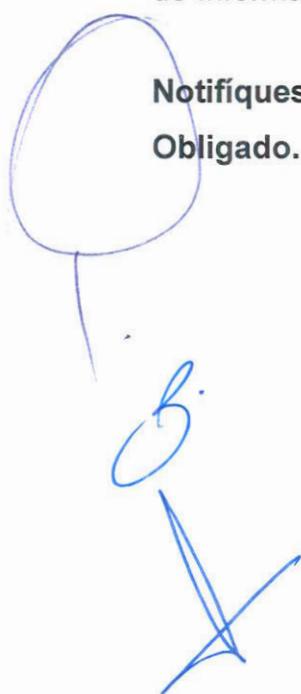
Una vez que se ha revisado el Sistema de Información Confidencial, presentado por el Sujeto Obligado, se procede a

DICTAMINAR:

PRIMERO: Se RECONOCE 01 un nuevo Sistema de Información Confidencial, reconocido por el sujeto obligado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, otorgándole una vigencia por 02 dos años, a partir de la aprobación del presente dictamen así como la asignación de un número único de reconocimiento 3398 correspondiente al Sistema de Información Confidencial del área de Medicina Legal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF)

SEGUNDO.- Se ordena que a través de la Secretaría Ejecutiva, se instruya a la Dirección de Protección de Datos Personales de este Instituto, el registro del Sistema de Información Confidencial aprobado.

Notifíquese por los medios legales aplicables, el presente Dictamen al Sujeto Obligado.



Así lo resolvió el Pleno del Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, ante el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien certifica y da fe, en la Vigésimo octava Sesión Ordinaria de fecha 19 nueve de agosto de 2015 dos mil quince.



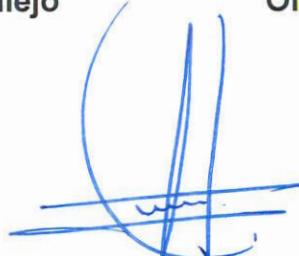
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo



Francisco Javier González Vallejo
Consejero Titular



Olga Navarro Benavides
Consejero Titular



Miguel Ángel Hernández Velázquez.
Secretario Ejecutivo

